

Resolución.- Hermosillo, Sonora, a quince de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos para resolver los autos originales del expediente [REDACTED] relativo a un juicio de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos de [REDACTED] promovido [REDACTED], respecto de la identidad de [REDACTED]; y:

R E S U L T A N D O:

1.- Por escrito presentado en dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de esta ciudad, [REDACTED], demandó en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de acreditar hechos relativos a la [REDACTED] [REDACTED], basándose para ello en las consideraciones fácticas y legales que estimó aplicables al caso, adjuntando a su escrito inicial diversas documentales públicas, las cuales se detallarán con posterioridad, demanda que por razón de competencia fue turnada a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

2.- En auto de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas por encontrarse formulada conforme a derecho y provenir de parte legítima, demandándose dar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que legalmente le compete en esta clase de juicios, a lo que se dio cumplimiento el día veintitrés del mismo mes y año.

3.- En auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve y por así corresponder a este proceso procesal que guardan los autos, se citó el presente juicio para oír [REDACTED], la que hoy se dicta en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Competencia: Esta autoridad es competente para conocer y decidir del presente juicio, atento a lo establecido por los artículos 109, fracción XV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

II.- La Vía escogida por la actora ha sido la correcta de conformidad con los artículos 836 y 837 del código procesal civil Sonorense.

III.- [REDACTED], promueve el presente juicio

SÓLO INFORMATIVO

ESTADO DE SONORA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

154